

18 de Septiembre 2020

## TERRENO EN DESARROLLO INMOBILIARIO

<p>Salario Mínimo</p> <p>123.22</p>	<p>Cuando estamos ante una empresa persona física o persona moral dedicada a los desarrollo inmobiliarios, entramos para efectos fiscales a un apartado específico de la Ley del Impuesto sobre la Renta cuyo tratamiento se contempla en el Capítulo V denominado “de los contribuyentes dedicados a la construcción y enajenación de desarrollos inmobiliarios” donde precisamente señala la opción de realizar la deducción de cualquier terreno en el año de su adquisición siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los siguientes fundamentos:</p>
<p>INPC Ago.</p> <p>107.867</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li> El artículo 27 de la LISR señala que se debe considerar la fecha de adquisición de acuerdo a la emisión del CFDI y no a la fecha de la escritura.</li> <li> El artículo 191 de la LISR en el último párrafo del inciso III</li> <li> Artículo 306 del Reglamento de la LISR</li> </ul>
<p>UMA Diario</p> <p>84.49</p>	<p>Se prevé que los contribuyentes que aprovechen este beneficio fiscal deberán acumular el 3 % del valor del terreno por cada ejercicio en donde no obtengan los ingresos por las ventas de las unidades desarrolladas.</p>
<p>Recargo Por Mora</p> <p>1.47 %</p>	<p>Obviamente antes de tomar la decisión de acogerse a un estímulo fiscal de esta naturaleza, resulta conveniente el análisis integral de la parte financiera y fiscal del contribuyente de manera que incluso ese 3 % de castigo reditúe en mayores beneficios; lo anterior sin dejar de ver los proyectos futuros de la empresa, porque si constantemente realizan desarrollo inmobiliarios el tomar este estímulo es un beneficio fiscal importante para los resultados del cierre del ejercicio.</p>
<p>Tipo de Cambio</p> <p>21.7138</p>	
<p>UDIS</p> <p>6.513589</p>	

### Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

 Sóstenes Rocha N.12  
Col. Tamborrel  
Xalapa, Veracruz.

 (228) 818 05 83

 228 108 3847

 Contacto@palafox.mx

 www.palafox.mx

**José Manuel Garma**  
manuel.garma@palafox.mx

**Juan Daniel Garma**  
daniel.garma@palafox.mx

**Jorge Luis Gómez**  
jorge.gomez@palafox.mx

### AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: [direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.